

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 11**  
**O R D I N A R I A**  
**JUEVES 28 DE ENERO DE 2021**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reunieron a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, de conformidad con el Acuerdo General Número 4/2020 de trece de abril de dos mil veinte, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

En términos de lo previsto en el punto quinto del referido Acuerdo General, se verificó la existencia del quorum para el inicio de la sesión, al tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea pronunció las palabras siguientes:

*“Señoras y señores Ministros, como es de su conocimiento, el día de ayer falleció el Maestro don Héctor Fix-Zamudio. El Maestro Fix-Zamudio, maestro de muchas generaciones de abogados y de abogadas mexicanos, con una enorme trayectoria académica reconocida internacionalmente: Juez y Presidente de la Corte*

*Interamericana de Derechos Humanos, quien en alguna parte de su vida trabajó también en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y a él se deben varias de las instituciones del derecho constitucional moderno del Estado Mexicano. Particularmente, sin su obra no se podría entender el derecho procesal constitucional moderno, el nuevo juicio de amparo y el papel de esta Suprema Corte como Tribunal Constitucional.*

*Algunos de nosotros tuvimos el privilegio de tener una relación muy cercana con él y pudimos constatar que, además de su grandeza intelectual, esta venía acompañada con una grandeza personal por una vida regida por los más altos valores. Un ser humano humilde, generoso, desprendido, siempre dispuesto a ayudar a quien fuera, sin importar de quien se tratara, y siempre su persona, a pesar del enorme reconocimiento que tenía, se presentó como un ser humano humilde, modesto, sin ninguna pretensión.*

*Por ello les pido —si no tienen inconveniente—, que podamos guardar un minuto de silencio en su memoria de este gran mexicano, uno de los juristas más importantes en la historia de nuestro país, cuya obra seguirá acompañándonos en lo académico y en lo institucional por muchísimo tiempo; pero, sobre todo, su ejemplo de honradez intelectual y de una vida basada, fundamentada y apoyada en los más altos valores personales y familiares”.*

El Tribunal Pleno guardó un minuto de silencio.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

### **I. APROBACIÓN DE ACTA**

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número diez ordinaria, celebrada el martes veintiséis de enero del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

### **II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintiocho de enero de dos mil veintiuno:

#### **I. 16/2017**

Controversia constitucional 16/2017, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, demandando la invalidez de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. En el proyecto formulado por la señora

Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“PRIMERO. Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se sobresee en la controversia constitucional, respecto a “las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama”, en los términos del considerando quinto, apartado A.3. de este fallo. TERCERO. Se sobresee respecto a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en los términos del considerando quinto, apartado B.2. de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 1, 3, fracciones VII, XII, XIV, XIX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, 4, fracciones I, II, III, IV, V, VI y X; 5; 6, último párrafo; 7; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXX; 9; 10; 11; 14; 15; 16; 22; 23; 24; 25; 26; 28; 29, párrafo primero, fracciones I, II y III; 31; 32; 33; 34; 35; 36, párrafo primero y segundo, fracciones I, II, III, IV y V; 37, fracciones I, III, IV, V y VI, así como su último párrafo; 38; 44; 46; 52, fracciones I y VII; 53, fracción IV y VI; 59; 60, fracción VI; VII y IX; 71, fracción III; 75, fracción VI; 76, párrafo primero; 93, fracción I; 104; 105; 106; 108 y 117; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en*

*el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

El señor Ministro Pérez Dayán observó que, de la lectura del acta, se tomó una votación respecto del apartado del proyecto que proponía el sobreseimiento, de oficio, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, impugnada a través de la ampliación de la demanda del municipio actor sobre la cual se suscitó un empate, por lo cual estimó que, propiamente, no implica la toma de un criterio definitivo en uno u otro sentido para el precedente.

Explicó que se debe atender al principio de exhaustividad en las sentencias, por lo que se deben tomar en cuenta todos los elementos del litigio. En este caso, dicha ley local es consecuencia inmediata de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuestionada principalmente en este asunto y, en consecuencia, se presenta el supuesto de conexidad para la ampliación de la demanda, con fundamento en la ley reglamentaria de la materia, ya que, cuando se presentó, aún no se había cerrado la instrucción.

Concluyó en que, por las circunstancias anteriores, en el caso no es de sobreseerse respecto de esa ley local.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea recordó que el tema se votó en la sesión anterior, en la cual el señor Ministro Pérez Dayán estuvo ausente por causa justificada, y estimó que el asunto no ha sido definitivamente resuelto, máxime que no se tomó un acuerdo de que esa votación fuera definitiva y tampoco se ha abordado el estudio de fondo.

El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra de esa causa de improcedencia advertida de oficio y por que se estudie en el fondo la referida ley local. Por tanto, el cómputo de la votación fue el siguiente:

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a las causales de improcedencia, en su apartado B.2, denominado “Causal de improcedencia advertida de oficio”, consistente en sobreseer, de oficio, respecto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas separándose de algunos criterios y consideraciones, Pardo Rebolledo

separándose de las consideraciones y Laynez Potisek con consideraciones adicionales, votaron a favor. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos particulares.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa solicitó, en consecuencia del resultado, retirar el asunto para adicionar el estudio de fondo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

El señor Ministro Laynez Potisek anunció un voto particular para explicar que, aunque la ley local puede analizarse vía ampliación de la demanda, el municipio actor presentó una diversa controversia constitucional para combatirla como acto principal, por lo que pudo haberse sobreseído por este hecho notorio.

El señor Ministro Franco González Salas anunció que, como votó con reservas, formulará el voto que corresponda.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa solicitó sumarse al voto del señor Ministro Laynez Potisek porque, como indicó, próximamente se analizará la controversia constitucional 14/2018, en la que se combatió principalmente la citada ley local.

El señor Ministro Laynez Potisek respondió afirmativamente.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a las causales de improcedencia, en su apartado B.2, consistente en no sobreseer respecto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Franco González Salas anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular, al cual se sumó la señora Ministra Esquivel Mossa para conformar uno de minoría, con la anuencia de aquél.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea estimó irrelevante que esta norma local se haya impugnado en una diversa controversia constitucional porque, en el caso, se debe determinar si procede la ampliación en estos

términos, independiente de que exista el hecho notorio indicado.

Valoró que, en la práctica, probablemente el municipio presentó la ampliación y la nueva controversia constitucional, al no saber cuál criterio imperaría en este Tribunal Pleno.

La señora Ministra Piña Hernández coincidió con el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea acordó retirar este asunto de la lista oficial.

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con quince minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el martes dos de febrero del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

